



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-239/2024

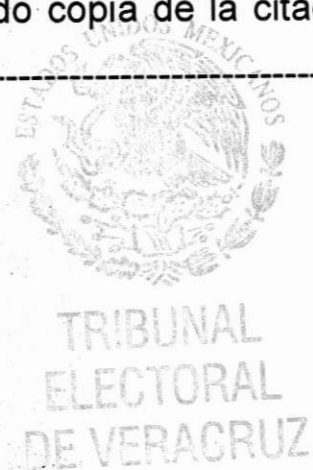
**PARTE ACTORA: FÉLIX ARTURO
HERRERA HERNÁNDEZ Y OTRA
PERSONA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA,
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de instructora, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE





Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-239/2024.

PARTE ACTORA: FÉLIX ARTURO
HERRERA HERNÁNDEZ Y OTRA
PERSONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,
veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz² y 66, fracciones II, III y , del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones **Lilia del Carmen García Montané³**, con lo siguiente:

- Acuerdo de turno y requerimiento de veinticinco de noviembre, por el cual, el Magistrado José Antonio Hernández Huesca, Presidente por Ministerio de Ley de este organismo jurisdiccional, ordenó integrar el expediente identificado con la clave **TEV-JDC-239/2024**, interpuesto por Félix Arturo Herrera Hernández y Gaudencio Nazario Deceano

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² En lo siguiente, Código Electoral.

³ Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de integración del Pleno.

Navarrete, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, y turnarlo a esta ponencia, para los efectos legales correspondientes.

Vista la cuenta, la Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente **TEV-JDC-239/2024.**

Se **radica** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en la Ponencia a su cargo.

SEGUNDO. Parte actora. Se tiene como parte actora del presente Juicio Ciudadano, a Félix Arturo Herrera Hernández y Gaudencio Nazario Deceano Navarrete, ostentándose como Regidores Quinto y Séptimo, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz.

TERCERO. Domicilio para recibir notificaciones. De conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección señalada en su escrito de demanda.

CUARTO. Autoridad Responsable. Téngase como responsable al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz.

QUINTO. Documentación requerida. En virtud que, mediante el acuerdo de cuenta, le fue requerido a la responsable el trámite de publicitación previsto en los artículos 366 y 367, del Código Electoral, así como su informe circunstanciado y demás constancias, se queda a la espera de los mismos, o en su caso,



Tribunal Electoral
de Veracruz

al pronunciamiento respectivo en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Requerimiento. Toda vez que se advierte que en el escrito de demanda, existe una solicitud por parte de los actores, respecto a autorizar para que se imponga de los Autos y Acuerdos, a la C. Arisbeth García Justo, de conformidad con el artículo 363, párrafo primero, fracción I del Código Electoral local, en relación con el diverso 150, párrafo primero, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y a efecto de sustanciar debidamente el presente juicio ciudadano, se **requiere** a los ciudadanos señalados como actores dentro del presente juicio, Regidores Quinto y Séptimo, ambos del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este acuerdo realice alguna de las siguientes acciones:

- a) Exhiban copia certificada u original del instrumento notarial por el que acrediten que la ciudadana Arisbeth García Justo cuenta con facultades suficientes para representarlos legalmente en el presente asunto.
- b) Comparezcan los ciudadanos referidos personalmente ante la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral a ratificar el contenido del escrito de fecha veinticinco de noviembre, en el que autorizan como representante legal a la ciudadana Arisbeth García Justo para actuar y comparecer en su representación.
- c) En su defecto, que los ciudadanos referidos presenten un escrito o promoción signado por éstos, ante la Oficialía de Partes de este órgano colegiado, en el que manifiesten que ratifican ante este Tribunal Electoral, que es su voluntad que la persona señalada (ciudadana Arisbeth García Justo), actúe como su representante en el juicio que nos ocupa.

SÉPTIMO. Apercibimiento. Se **apercibe** a los Regidores Quinto y Séptimo, ambos del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, que, de no atender el presente requerimiento, se tendrá por no autorizada a la ciudadana mencionada, con la calidad legal que pretenden.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, a los ciudadanos señalados como actores, Regidores Quinto y Séptimo del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, en el domicilio precisado en su demanda y, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas, así mismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral y 168, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma la **Magistrada Provisional en Funciones**, en su calidad de Instructora **Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**


LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ


JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA